



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA PUTUMAYO

Proceso: Ejecutivo: **2020-00063-00**

Demandante: Elizabeth Portilla Rosero
Cantilloj109@gmail.com

Apoderada: Flor Abihail Vallejo florecita040374@hotmail.com.

Demandadas: María del Carmen Angulo Zambrano (q.e.p.d.)
Jessica Stephania León Angulo
María Luisa León Angulo
Jessicaleon.2410@gmail.com
Victor19882008@hotmail.com

Asunto: Autoriza adición de dirección de notificación de la pasiva -
Prescinde nombrar curador ad-litem.

Mocoa, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

El despacho mediante auto del 20 de agosto de 2020, libró mandamiento de pago, al cumplir con las exigencias de los artículos 422, 424 y ss. del CGP.

Mediante auto del 15 de febrero de 2021, se negó la reforma de la demanda y en cambio se tuvo como parte demandada a las señoras Jessica Stephania León Angulo y María Luisa León Angulo, por estar acreditada su vocación hereditaria como hijas de la señora María del Carmen Angulo Zambrano (q.e.p.d.) y se ordenó en consecuencia allegar las direcciones para su notificación y el emplazamiento de los herederos indeterminados.

La activa allegó solicitud de adición de nueva dirección electrónica para notificación de Jessica Stephania León Angulo y María Luisa León Angulo.

Ahora, teniendo en cuenta que la parte actora manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por las personas a notificar, se autorizará la adición.

Por otra parte y una vez realizado el emplazamiento de los herederos indeterminados, considera esta judicatura que al no ostentar éstos la representación ni la administración de los bienes de la sucesión y que solamente

es plausible continuar con los herederos que hayan aceptado la administración de los bienes de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 del CGP, se prescindirá del nombramiento del curador *ad- litem*.

En conformidad con lo anterior, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa Putumayo,

Resuelve:

Primero. Se adicionará como dirección de notificación de las señoras Jessica Stephania León Angulo y María Luisa León Angulo, el correo electrónico Jessicaleon.2410@gmail.com, para que se intente su notificación de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

Segundo. Prescindir del nombramiento de curador *ad- litem* para los herederos indeterminados, por lo anteriormente expuesto.

Notifíquese,

Firmado Por:

VICENTE JAVIER DUARTE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

faf9c4cc4b23a50a91b2d821b45d792a90548d8f733a01d44a6740a36f6ce803

Documento generado en 15/07/2021 05:01:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>